



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202401944-01, seguido contra JUAN DAVID ORREGO MONSALVE, queja formulada por RAMIRO DE JESÚS SANCHEZ CADAVID, se dictó providencia de fecha OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), que resuelve. << PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 27 de febrero de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual sancionó a JUAN DAVID ORREGO MONSALVE con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, con infracción del deber consagrado en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día 16/07/2026, para notificar a JUAN DAVID ORREGO MONSALVE. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidevi Gutiérrez Rodríguez
Citador grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 630012502000202300436-01 seguido contra **GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE ARMENIA**, queja formulada por **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO**, de fecha **OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, se dictó providencia que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío el 9 de abril de 2025, donde se impuso a **GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR**, jueza primera de familia de Armenia para la época de los hechos, sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, tras declararla responsable por la incursión en falta disciplinaria con ocasión del incumplimiento del deber consagrado en el numeral 1° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con la previsión 129 *ibidem*, los cánones 6 y 122 de la Constitución Política, y el artículo 1 del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **16/07/2026**, para notificar a **GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR** y **RUBEN DARÍO TRIANA SARMIENTO** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidi Gutierrez Rodriguez
Citador grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.